

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS.**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Ministerio de Industria y Comercio

*ORDENES de 26 de septiembre de 1939 sobre prórroga de las concesiones de viveros flotantes de cría de mejillones.*

Excmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por D. Ramón Lacomba Tadeo, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General y la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Vengo en disponer:

1.º Se prorrogue por cuatro años que deberán contarse a partir del 19 del corriente mes de septiembre, la concesión que, para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia, fué otorgada al solicitante por Orden Ministerial de Marina de 19 de septiembre de 1931 (D. O. 222), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián a que se refiere la base 7.ª de la R. O. de 30 de abril de 1930 ("Gaceta" 129), por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde V. E. muchos años.  
Bilbao, 26 de septiembre de 1939.  
—Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Director General de Pesca Marítima.

—:—

Excmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por D. Vicente Polít Fontelles, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General y la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vengo en disponer:

1.º Se prorrogue por cuatro años, que deberán contarse a partir del 19 del corriente mes de septiembre, la concesión que para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia, fué

otorgada al solicitante por Orden Ministerial de Marina de 19 de septiembre de 1931 (D. O. 243), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenerse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián a que se refiere la base 7.ª de la R. O. de 30 de abril de 1930 ("Gaceta" 129), por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Bilbao, 26 de septiembre de 1939.  
—Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Director General de Pesca Marítima.

(B. O. del 3 de octubre).

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

*Anulando las autorizaciones de importación, tráfico y venta de productos estupefacientes y especialidades farmacéuticas por ellas integradas concedidas por el Ministerio de la Gobernación.*

Ilmo. Sr. Normalizado casi en su conjunto la vida nacional y hallándose en marcha los Servicios de la Restricción de Estupefacientes afectos a la Dirección General de Sanidad, es imprescindible llegar a una revisión total de las autorizaciones de importación, tráfico y venta de este género de productos, a fin de alcanzar la debida restricción, sin que por ello se resientan las necesidades naturales y sin que tampoco puedan crearse situaciones de privilegio. A tal objeto, y en relación con el artículo 32 del Reglamento de 8 de julio de 1930, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las autorizaciones de importación, tráfico y venta de productos estupefacientes y especialidades farmacéuticas por

ellas integradas, concedidas por el Ministerio de la Gobernación a partir del 1.º de noviembre de 1930 y en consonancia con la R. O. de 6 de agosto del mismo año y Reales Decretos de 30 de abril de 1928 y 8 de julio de 1930, quedan anuladas desde el primero de enero de 1940.

Artículo 2.º Todos los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas que, hallándose anteriormente autorizados, deseen continuar traficando con productos estupefacientes, solicitarán de la Dirección General de Sanidad, en el plazo improrrogable que expirará el 31 de octubre de 1939, la autorización necesaria para tales efectos, en instancia debidamente reintegrada, y en la que se hará constar el movimiento y volumen de venta de los mencionados productos habidos durante el primer semestre del año 1936.

Artículo 3.º La Dirección General de Sanidad, previos los asesoramiento que estime oportunos, concederá aquellas autorizaciones que crea necesarias hasta el límite que las atenciones del abastecimiento exijan, antes del 31 de diciembre de 1939, entendiéndose con ello que solamente serán válidas en lo sucesivo aquellas autorizaciones que hayan cumplido dicho requisito y hayan sido concedidas antes de la mencionada fecha.

Madrid, 26 de septiembre de 1939  
Año de la Victoria.—El Director General de Sanidad, J. A. Palanca.

### Administración provincial

### DIPUTACION

La Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó devolver a don Victor Gonzalez Suarez, contratista de las obras de la Enfermería del Hospital Psiquiátrico, la fianza constituida para responder de las referidas obras.

Lo que se hace público por un plazo de ocho días a los electos oportunos.

Oviedo, 21 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.

### CUERPO NACIONAL

DE

### INGENIEROS DE MINAS

—:—

### Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 2 al 9 de noviembre: «2.º Castañedo del Monte», número 24.126, en Santo Adriano, paraje Pico del Plantón y otros, interesado la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, representante D. Gonzalo Rico Avello, vecino de Oviedo.

Del 3 al 10 de noviembre. «Alicia», número 24.183, en Miranda, paraje La Canal, de D. Angel Sánchez Santos, de Oviedo.

Del 4 al 11 de noviembre. «España», número 24.170, en Lena, paraje Felgueras, de D. Fernando González Tuñón, de Mieres.

Del 5 al 12 de noviembre. «Nueva España», número 24.182, en Lena, paraje Peridiella, del mismo de la anterior.

Del 6 al 13 de noviembre. «César», número 24.184, en Lena, paraje Vizcaya, del mismo de la anterior.

Del 7 al 14 de noviembre. «Huérfana», número 24.192, en Oviedo, paraje Monte de los Llamargones, de D. Jesús Varela Hevia, representante D. José Rayón de la Vallina, de Oviedo, colindante con las minas «Constancia» número 12.732 y «Vicentina» núm. 20.636.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de los artículos 31 de la Ley y 35 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 20 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.—Rúbricado.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

### JUZGADO NUMERO UNO

Don Juan González Toca, Oficial de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente de pér-

dida de Libreta de Inscripción Marítima, de Emilio Resúa.

Hago saber: Que por el presente edicto se declara nula y sin ningún valor la mencionada libreta, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndola no la entregue en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente.

Gijón, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Juan González Toca.

#### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hago saber:

Que incoados expedientes a Santiago Diaz Garcia, de cuarenta años, de oficio empleado, estado viudo, vecino de Luanco, y accidentalmente en Avilés, Generalísimo Franco, dieciocho; Cesáreo Garcia Rodriguez, de veinticuatro años, de oficio marinero, estado soltero, vecino de Luanco, en virtud del Decreto fecha 9 octubre 1939, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mi o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable defenderá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de conservación del firme con doble riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 99,700 al 100,700, 109,800 al 110,800 y 114,400 al 116,100 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Angel del Busto Junquera, con cargo a las anualidades de 1935-36, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Avilés y Castrillón, las reclamaciones a que haya lugar conira las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc, a

los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

#### Hospital Militar de Oviedo

JUNTA ECONOMICA

#### ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Junta Económica a la adquisición de viveres y artículos precisos para cubrir las necesidades de este Hospital Militar, durante el mes de noviembre próximo, cuyos artículos, cantidades y condiciones con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como también el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto todos los días laborables de 10 a 13 en la Secretaría de esta Junta, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, Oviedo, se invita por medio del presente anuncio, para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 28 del actual a las doce horas de la mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Junta para verificar las adjudicaciones que procedan.

Los gastos de los presentes anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 21 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Pravia Alvarez, número 51 del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Maria Pravia Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Maria Pravia Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Maria Pravia Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el ex-

tranjaro, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano, Ramón Pravia Alvarez.

El repetido José Maria Pravia Alvarez, es natural de Machuquera (Castrillón), hijo de Ramón Pravia Sanchez, y de Florentina Alvarez Perez, y cuenta 39 años de edad, ignorándose las demás señas personales.

Todo lo cual, certifico.

Castrillón, a 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario.

#### DE INFUESTO

#### Edico

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Crespo Rivera, número 41, del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pablo Crespo Garcia, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito llamo y emplazo al mencionado Pablo Crespo Garcia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Crespo Rivera.

El repetido Pablo Crespo Garcia, es natural de Valencia de Don Juan, hijo de Angel Crespo y de Maria Garcia, y cuenta 45 años de edad.

Infiesto, 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Montoto.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

#### EDICTO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Maria Suarez.

#### DE CORVERA DE ASTURIAS

#### Anuncio de segunda subasta

Con arreglo al plano y proyecto aprobados y sin que contra los mismos se hubiera presentado reclamación alguna, se anuncia nueva segunda subasta para las obras de demolición y reconstrucción de las escuelas de Cancienes, en la forma anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de mayo último, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en éstas oficinas, bajo el precio de 33,621,14 pesetas. Las condiciones serán las mismas que aparecieron insertas en dicho B. O. núm. 122, así como los plazos de presentación de pliegos y adjudicaciones.

Corvera 17 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

#### DE GOZON

#### Anuncio

Por este Ayuntamiento y a instancia del interesado se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Prudencio Pelaez Alvarez, padre del mozo Servando Pelaez Santiago, número 98 del reemplazo de 1941.

El expresado Prudencio es natural de la parroquia de Vioño, en este Municipio y cuenta 54 años de edad y cuyas señas personales al ausentarse eran las siguientes: edad 32 años, estatura alta, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, afeitado, color moreno y sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento, para que los que tengan conocimiento del paradero del ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Luanco, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Alvaré.

#### Anuncios no Oficiales

#### Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

Se convoca a un concurso-oposición para cubrir 80 plazas de auxiliares terceros administrativos con el haber anual de 3.000 pesetas, vacante en nuestras oficinas centrales y provinciales, en las condiciones establecidas por el Decreto de 1.º de septiembre de 1939, y las bases de Trabajo Reglamento interiores.

Las Bases y condiciones de este concurso se hallan de manifiesto en nuestras oficinas centrales (Torija 9, Madrid), y en todas las Agencias y Sub-Agencias provinciales de la Compañía.

Las instancias deben ser dirigidas al Sr. Director de esta Compañía a las oficinas centrales, Torija 9 Madrid. El plazo de admisión concluye el 31 del corriente a las doce de su mañana.

Madrid, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario general, J. M. Comyu.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial